



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 024-2011-MDM

Majes, 21 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 105-2011-DCPM/MDM, de fecha 11 de Octubre del 2011, emitido por el Departamento de Comercialización y Policía Municipal, el informe Nro. 174-2011-RP-PPTO-MDM, de fecha 13 de Octubre del 2011, emitido por la Jefatura de Presupuesto, Informe Nro. 061-2011/SGAT-MDM, de fecha 10 de Octubre del 2011, emitido por la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, Dictamen Nro. 00195-2011-SGAJ/MDM, de fecha 14 de Octubre del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y los Dictámenes de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, y la Comisión Ordinaria de Regidores de Comercialización, Licencias y Autorizaciones Municipales, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Campaña de Carnet de Sanidad.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo IV del título preliminar del indicado cuerpo legal establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el encargado del Departamento de Comercialización y Policía Municipal, que es prioritario la acción sanitaria dirigida a los centros de abastos y/o mercados ubicados dentro de la Jurisdicción de Pedregal, que tiene un objeto la salvaguardia d la salud pública, que se propone la rebaja del costo de carnet de sanidad de S/. 10.00, a S/. 5.00 esto con la finalidad de aumentar la recaudación por el indicado concepto, tener un mayor control de salubridad pública así como promocionar la formalización de las actividades comerciales del Distrito.

Que, el Sub. Gerente de Administración Tributaria, expresa en su informe que el carnet de sanidad ha sido prioritario en estos últimos años, con el fin de descartar cualquier enfermedad que pueda contraer el señor comerciante, cliente o poblador, con los análisis de esputo y eses, para así garantizar un mercado saludable y que sea garantía para el público consumidor.

Que la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos N° 46, 47, 48 y 49 establece la capacidad sancionadora municipal, cuando el funcionamiento de un establecimiento este prohibido y constituya peligro para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la propiedad publica, que infrinjan normas reglamentarias del sistema de seguridad ciudadana, produzcan olores, humos, sonido u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario de conformidad con lo establecido por la constitución Política del Perú

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, la Jefatura de Presupuesto en su informe señala que el carnet de sanidad es un servicio que se asigna a la partida de ingreso 132412 según el PIA 2011 y que no se ha previsto recaudar en dicha partida de ingreso, en tal sentido, el descuento del 50 % para aproximadamente 600 comerciantes, NO afectara negativamente la recaudación de los ingresos del rubro de los recursos directamente recaudados.

Que dicha evaluación sobre el monto que la Municipalidad dejaría de percibir por la exoneración, esta será compensada por el alcance que va a tener, por lo que SUGIERE, se proceda con la exoneración del 50% del costo de emisión del CARNET DE SANIDAD por el lapso que dure la campaña.

Que, el artículo 66° y el artículo 68° Inc. b) del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, modificado por la Ley Nro. 27180 establecen que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos que son aquellos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad, por concepto de tramitación de procedimiento administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, y la Comisión Ordinaria de Regidores de Comercialización, Licencias y Autorizaciones Municipales

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por UNANIMIDAD de votos.

ORDENANZA QUE "APRUEBA LA REDUCCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO DE EMISIÓN DEL CARNET DE SANIDAD AL 50% DE LA TASA POR CONCEPTO DEL CARNET DE SANIDAD, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS"

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción del costo del servicio no exclusivo de emisión del carnet de sanidad a la suma de S/. 5.00 (CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), que corresponde al 50% de la tasa por concepto de carnet de sanidad, por un plazo de 30 días.

ARTICULO SEGUNDO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial por Ley.

ARTICULO TERCERO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL

Secretario General

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com